

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12115/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°12115, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien se identifica con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], quien ha solicitado la información referente a: *"copia certificada de expediente clínico a nombre de [REDACTED], con número de afiliación: [REDACTED]. Expediente de Centro de Atención ISSS: Hospital Médico Quirúrgico"*. Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo, la solicitante presentó los siguientes documentos: DUI y partida de defunción de la señora [REDACTED], DUI de la solicitante y partida de nacimiento en la que consta el parentesco con la titular de la información, ya que la solicitante era hija de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncólogo del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha ocho de abril de dos mil veintidós, se emitió resolución de prórroga, a efecto de continuar con las diligencias para obtener la información, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes veintiséis de abril del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncólogo del ISSS, según sus registros, remitieron fotocopia certificada de expediente clínico de Hospital de Oncología unificado con Hospital Médico Quirúrgico, a nombre de la paciente [REDACTED], con N° de afiliación [REDACTED], que consta de 229 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

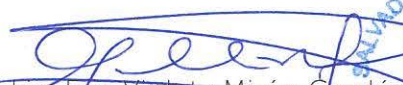
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución. E infórmese a la solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento de Identidad y partidas en original.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de trece dólares con dieciséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$13.16), lo que corresponde a 329 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Lic. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
G.M.

